

# *BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-  
AGRORUR-2  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA  
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA  
RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE  
CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS-MARISCAL  
NIETO-MOQUEGUA- CUI: 2195112**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Programa De Desarrollo Productivo- Agrario Rural-  
AGRORURAL  
RUC N° : 20477936882  
Domicilio legal : Jr. Cahuide N° 805- Jesus María  
Teléfono: : 01 205-8030  
Correo electrónico: : locador\_sua220@agrorural.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA- CUI: 2195112

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 238,617.29 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Diecisiete con 29/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 238,617.29	S/ 214,755.57	S/ 262,479.02

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 2, signado con el numeral 52 el 31 de julio de 2024.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, TARIFAS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

## 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción.

La fecha de inicio del plazo de supervisión en campo es la misma que le corresponde al contratista. En el caso que la fecha de suscripción del contrato del supervisor externo sea igual o posterior a la fecha de inicio del plazo del contratista; el inicio del plazo del supervisor será el día que se presente en la obra y se contabilizara su plazo a partir de dicho día.

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Doscientos Diez (210) días calendarios de los cuales:

Ciento cincuenta (150) días calendarios corresponde a la supervisión de ingeniería para la Ejecución de Obra contabilizado desde el inicio de ejecución de obra y, sesenta (60) días calendarios al periodo de recepción, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Gratuito.

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley N° 31953 – Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuestario del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año Fiscal 2024
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Directiva N°004-2019-OSCE/CD – Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.

- Directiva N°003-2020-OSCE/CD - Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Comunicados del OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

#### Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

#### 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

*“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

- N ° de Cuenta : 00-068-375665*
- Banco : BANCO DE LA NACIÓN*
- N° CCI<sup>9</sup> : 018-068-000068375665-74*

### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>9</sup> En caso de transferencia interbancaria.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>11</sup>. **(Anexo N° 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>12</sup>.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>13</sup>.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>14</sup>.

### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la*

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>13</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>14</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en sito en: Jr. Cahuide N° 805 - Jesús María – Lima.

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según lo descrito en el numeral 21 de los términos de referencia.

Costo para la supervisión de la obra: TARIFA DIARIA en armadas mensuales

Costo para la liquidación de obra: SUMA ALZADA en una armada, previa presentación. Revisión y aprobación de la liquidación de obra (mediante resolución).

<sup>15</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	150	DÍAS	S/ 1,486.98	S/ 223,047.29
Liquidación de obra (60 días a suma alzada) *				S/ 15,570.00
<b>VALOR REFERENCIAL TOTAL</b>				<b>S/ 238,617.29</b>

\*60 días posteriores a la fecha de recepción de obras o 30 días posteriores al Acta de constatación en caso de Resolución de contrato.

En caso que el Supervisor entrara a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagaría lo efectivamente supervisado, es decir se descontaría los días y/o las valorizaciones en las que el supervisor no hubiese participado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del servicio, emitido por el funcionario responsable de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor.
- Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago, copia de todos los documentos tramitados en el mes.
- Comprobante de pago.
- Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad, sito en el Jr. Cahuide N° 805 – Lima – Lima - Jesús María.

## 2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

De acuerdo al Numeral 38.5 del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: *“En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección”*

En concordancia con lo establecido en la citada normativa, se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$Vr = [Vo \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Vo \times (Ir-Is)] - [(A/C) \times Vo]$$

Dónde:

Vr = Monto de la Tarifa reajustada.

Vo = Monto de la Tarifa correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la tarifa.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Is = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto.

C = Monto del Contrato Principal

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**LOS TERMINOS DE REFERENCIA  
SE ADJUNTA EN LA PARTE FINAL  
DE LAS BASES.**

#### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>A.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><b>SUPERVISOR DE OBRA</b></p> <p><u>Requisitos:</u>                      Ingeniero Civil o Agrícola, titulado.</p> <p><b>INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGO</b></p> <p><u>Requisitos:</u>                      Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista, titulado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b>SUPERVISOR DE OBRA</b></p> <p><u>Requisitos:</u>                      Experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión, en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b>INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGO</b></p> <p><u>Requisitos:</u>                      Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en Obras en general, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b><u>OBRAS SIMILARES:</u></b> <i>Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego y obras conducción de agua que comprenden obras o partidas como: bocatomas y/o canales de regadío y/o canales o tuberías de conducción de agua simple o mejorados.</i></p> <p><u>Acreditación:</u>                      De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>		
	<u>Requisitos:</u>		
	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
		ANTIGÜEDAD MÁXIMA (AÑOS)	
	1	Equipo completo Topográfico: Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá de ser de 1 segundo.	1.00
	2	Prisma Topográfico, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros.	2.00
	3	Wincha metálica de 50 m.	2.00
	4	Nivel de Ingeniero + (02) miras.	1.00
	5	Equipo de informática (Incluye Computadora + Impresora).	1.00
	6	Camioneta Pick Up Doble tracción (Incluye Combustible + Chofer).	1.00
	<u>Acreditación:</u>		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
	<u>Requisitos:</u>		
	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego y obras conducción de agua que comprenden obras o partidas como: bocatomas y/o canales de regadío y/o canales o tuberías de conducción de agua simple o mejorados.</p>		
	<u>Acreditación:</u>		
	<p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>16</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>		

<sup>16</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>80 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.4 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>17</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M <math>\geq</math> 2.4<sup>18</sup> veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p> <p>M <math>\geq</math> 2.2 veces el valor referencial y &lt; 2.4 veces el valor referencial: <b>60 puntos</b></p> <p>M &gt; 2<sup>19</sup> veces el valor referencial y &lt; 2.2 veces el valor referencial: <b>40 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>20 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra CON ENFOQUE LEAN CONSTRUCTION Y LA METODOLOGIA LAST PLANNER SYSTEM, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>-Diagnóstico e información del producto. -Proceso metodológico del proyecto mediante la herramienta Last Planner System (programa maestro, planificación y control intermedio y semanal del proyecto).</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>20 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>17</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>18</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>19</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M $\geq$ 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M $\geq$ 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
-Identificación de causas de no cumplimiento de las metas del proyecto y propuesta de solución, mínimo 12 causas. -Metodología de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de obra. Programación GANT y PERT de las actividades de la consultoría matriz de asignación de responsabilidades.  <u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>20</sup></b>
----------------------	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

#### Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<u>Evaluación:</u>  Se evaluará considerando la oferta económica del postor.  <u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica ( <b>Anexo N° 6</b> ).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$  Donde: I = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>20</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>21</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

<sup>21</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>22</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral

<sup>22</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

*EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.*

#### **Advertencia**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por*

[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. <sup>23</sup>	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

<sup>23</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

		del Reglamento.	
	(...)		

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>24</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>25</sup>.*

<sup>24</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>25</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato					
	Tipo y número del procedimiento de selección					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra		
	Descripción del objeto del contrato					
	Fecha de suscripción del contrato					
	Monto total ejecutado del contrato					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario
		Ampliación(es) de plazo				días calendario
		Total plazo				días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra				
Fecha final de la consultoría de obra						

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>26</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### **Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

#### **Importante**

<sup>26</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCION

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>27</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>29</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

<sup>27</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>28</sup> Ibídem.

<sup>29</sup> Ibídem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCION

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>30</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>31</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>32</sup>

<sup>30</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>31</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>32</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>33</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>34</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>35</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

<sup>33</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>34</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>35</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>36</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>37</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>38</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>39</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>40</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>41</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>36</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>37</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>38</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>39</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>40</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>41</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>36</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>37</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>38</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>39</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>40</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>41</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2024-MIDAGRI-AGRORUR-2**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



PERU

MINISTERIO  
del Consejo Agrario  
y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

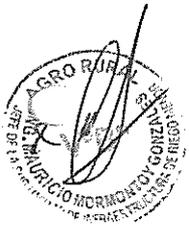
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## TERMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA  
PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL  
CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE  
CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" – CUI N° 2195112**

LIMA, MAYO 2024





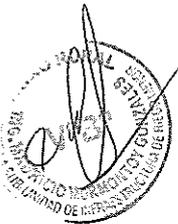
**TERMINOS DE REFERENCIA  
PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA.**

**1 NOMBRE DEL PROYECTO:**

El nombre del Proyecto es: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, HUÁNUCO", CUI N° 2195112.

**2 BASE LEGAL**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto supremo N° 162-2021-EF
- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 003-2014-MC, publicado el 04 de octubre del 2014.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 23.01.2019, y sus modificatorias.
- Directivas, Resoluciones vigentes del OSCE.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prórrogas.
- DIRECTIVA GENERAL N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "Gestión y ejecución de Obras por Contrata", aprobada con Directiva Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (14.09.2017), y modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 308-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (02.08.2018).
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA (03.12.2021), que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.





- Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 3 ANTECEDENTES

La Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como objetivo el desarrollo sostenido e integral de las poblaciones asentadas en el ámbito rural, promoviendo proyectos de desarrollo rural y negocios agrarios que les permita integrarse a los mercados, nacional e internacional y de esta manera incrementar sus ingresos económicos y por consiguiente mejorar su nivel de vida.

La población del distrito de Carumas, Centro poblado de Carumas y en el sector de Curihuma, tiene como principal actividad económica, la actividad agropecuaria, pues de ello depende su consumo, abastecimiento y sostenimiento familiar. Actualmente la actividad agropecuaria en las zonas rurales, a la fecha las poblaciones mencionadas vienen atravesando diversas dificultades, las que limitan la capacidad productiva de este sector, como son: condiciones climáticas adversas, bajos niveles de productividad, rentabilidad, limitado desarrollo de la técnica del riego y de capacidades productivas, los agricultores de esta zona no cuentan con medios adecuados que permita mejorar la eficiencia de los métodos de riego que se aplican en la zona, problemas que han ido causando migración de la población, abandono de tierras de cultivo y de la actividad agropecuaria.

Con la intervención de este proyecto, se busca propiciar la mejora de los niveles de producción y productividad, mediante el mejoramiento de la infraestructura hídrica, que permitirá mejores condiciones en el abastecimiento del recurso hídrico, mayor dinamismo de la actividad económica del sector, creando mejores condiciones para que los agricultores asentados en la zona no abandonen sus tierras agrícolas.

El Fondo Sierra Azul, está orientado a la provisión o mejorar los servicios de agua con fines de riego e infraestructura con fines agrarios, a fin de reducir la pobreza y pobreza extrema del país, siendo parte de los lineamientos de la II Reforma Agraria implantada por el gobierno nacional de turno.

En ese contexto, Agro Rural, con fondos de SIERRA AZUL, ha programado la fase de ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" – CUI 2195112, para lo cual, a través de la Unidad de Infraestructura Rural, Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, han formulado los Términos de Referencia para la ejecución de la obra y en cumplimiento a la Directiva General N°020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata", modificada el 02 de agosto del 2018 bajo Resolución Directoral Ejecutiva N°308-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

El Expediente Técnico de Actualización de Costo de Obra es aprobado con la RESOLUCION JEFATURAL N° 013-2024-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR de fecha 22 de marzo de 2024. para lo cual es necesario contar con un Consultor de Obra para la Supervisión de Obra.





#### 4 OBJETO DEL SERVICIO.

Contratar los servicios de una Persona Natural o Jurídica con la finalidad de asegurar que las obras comprendidas en el Expediente Técnico con CUI N° 2195112 a ser contratado por AGRO RURAL, se controlen adecuadamente, durante la ejecución de la misma y velar de forma directa y permanente la correcta ejecución de la obra, para el cumplimiento del contrato.

#### 5 FINALIDAD PÚBLICA.

- Contribuir a mejorar la rentabilidad y competitividad de la agricultura de riego, mediante el aprovechamiento intensivo y sostenible de las tierras y el incremento de la eficiencia en el uso del agua.
- Mejorar la producción y productividad agrícola en el sector Curihuma de la localidad de Cambrune.
- Mejorar el sistema de riego para 200 has de tierra agrícolas.

#### 6 REGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las Notificaciones que se generen de AGRO RURAL al Contratista se efectuarán a través de los correos electrónicos del dominio ...@agrorural.gob.pe, sin perjuicio que se notifique de manera física la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todos los entregables, cartas y/o documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados a través de 2 alternativas:

- ✚ Mesa de partes AGRO RURAL sito en Jr. Cahuide N° 805 – Distrito de Jesús María – Prov. y dpto. de Lima, dentro del horario de atención al público, o
- ✚ Mesa de partes virtual alternativa <https://intranet.agrorural.gob.pe/mesadepartes>, desde el correo que acredite en el contrato, con vínculo de enlace DRIVE en caso de ser documentos de capacidad superior a 15 Mb, con los documentos escaneados, NO FIRMAS PEGADAS, debiendo entregar la información física en un plazo máximo de 01 día hábil a AGRO RURAL, sito en Jr. Cahuide N° 805 – distrito de Jesús María – prov. y dpto. de Lima, en el día. Para la contabilización de plazo a AGRO RURAL, esta iniciará a partir del día siguiente hábil de registrado el documento. El contratista está en la obligación de presentar los documentos en físico en la cantidad de juegos que sea requerido según las presentes bases.

Toda documentación ingresada por el contratista deberá de ser incorporada en la dirección DRIVE que generará el contratista para el archivo histórico digital, con el registro de TODA LA DOCUMENTACION cursada a la Supervisión y AGRO RURAL.

La Supervisión es responsable sobre la veracidad de los documentos presentados.

**NOTA: NO SE TOMARÁ EN CUENTA COPIAS QUE NO SEAN LEGIBLES O SE HAYA ESCRITO SOBRE LA ORIGINAL** (Siendo pasible de aplicación de la penalidad N° 04 de Otras penalidades).

#### 7 PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción.

La fecha de inicio del plazo de supervisión en campo es la misma que le corresponde al contratista.

En el caso que la fecha de suscripción del contrato del supervisor externo sea igual o posterior a la fecha de inicio del plazo del contratista; el inicio del plazo del supervisor será el día que se presente en la obra y se contabilizara su plazo a partir de dicho día.

La consultoría de obra se ejecutará a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de la Entidad, teniendo en consideración los siguientes plazos:

Plazo de la Supervisión será **Doscientos Diez (210) días calendarios**, de los cuales:





-Ciento Cincuenta (150) días corresponden a la supervisión de Ingeniería para la Ejecución De Obra contabilizado desde el inicio de ejecución de obra y,

-Sesenta (60) días calendario al periodo de recepción, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra.

En caso de resolución de contrato de Obra, constituye Obligación de la Supervisión intervenir en la diligencia de constatación física e inventario, procediendo a presentar a su culminación, el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de la obra, siendo este documento que servirá de sustento para otorgar a conformidad del servicio de supervisión, a partir del cual se computará el plazo para la presentación de la liquidación, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el período efectivo de prestación de los servicios.

8 VALOR REFERENCIAL

El valor estimado según el Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 013-2024-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR de fecha 22 de marzo de 2024, asciende a la suma de S/. 238,617.29 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Diecisiete con 29/100 Soles), incluido el IGV, y todo tipo de gastos inherentes a la supervisión de la Obra, con precios al mes de marzo del 2024 (Anexo B).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	150	DÍAS	S/ 1,486.98	S/ 223,047.29
Liquidación de obra (60 días a suma alzada)				S/ 15,570.00
<b>VALOR REFERENCIAL TOTAL</b>				<b>S/ 238,617.29</b>

9 SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación a utilizar es el sistema mixto:

**Tarifa:** el periodo de supervisión de obra concerniente a 150 días calendarios, para el cual el postor propondrá y justificará su tarifa diaria.

**Suma Alzada:** correspondiente a los Calculos de Liquidación de obra (Art. 209.1 RLCE) o Informe de Estado Situacional (en caso de resolución de contrato), para lo cual el postor propondrá y calculará el monto por dicho servicio.

10 UBICACIÓN DEL PROYECTO.

A. UBICACIÓN HIDROGRAFICA

El Distrito de Carumas, se ubica en la Región Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, a continuación se expone la ubicación geográfica del ámbito del proyecto:

Región natural : Sierra  
 Este : 321,193.32  
 Norte : 8°139,637.875  
 Altitud : 3 150 m.s.n.m.

B. UBICACIÓN HIDROGRAFICA

Cuenca : Tambo  
 Sub Cuenca : Rio Carumas



Micro Cuenca : Putina

**C. UBICACIÓN POLÍTICA**

Políticamente el área de estudio del proyecto se ubica en:

Región : Moquegua  
Departamento : Moquegua  
Provincia : Mariscal Nieto  
Distrito : Carumas  
Localidad : Cambrune  
Sector : Curihuma

**D. CUENCA DE CARUMAS**

El proyecto del Canal Curihuma recibe recursos hídricos superficiales de la rio Chalsaguaya; todo el sistema pertenece a la cuenca del rio Carumas, que a la vez descarga en el rio Tambo, el cual desagua finalmente en el Océano Pacífico.

**E. UBICACIÓN GEOGRÁFICA CUENCA DE CARUMAS**

La toma de captación del rio Chalsaguaya está ubicado geográficamente en la Zona 19 / Este 327660.00 Norte 8139007.00 con Altitud 4124.00 m.s.n.m.

IMAGEN N°01: Ubicación del proyecto

Mapa Político del Perú

Mapa de Moquegua



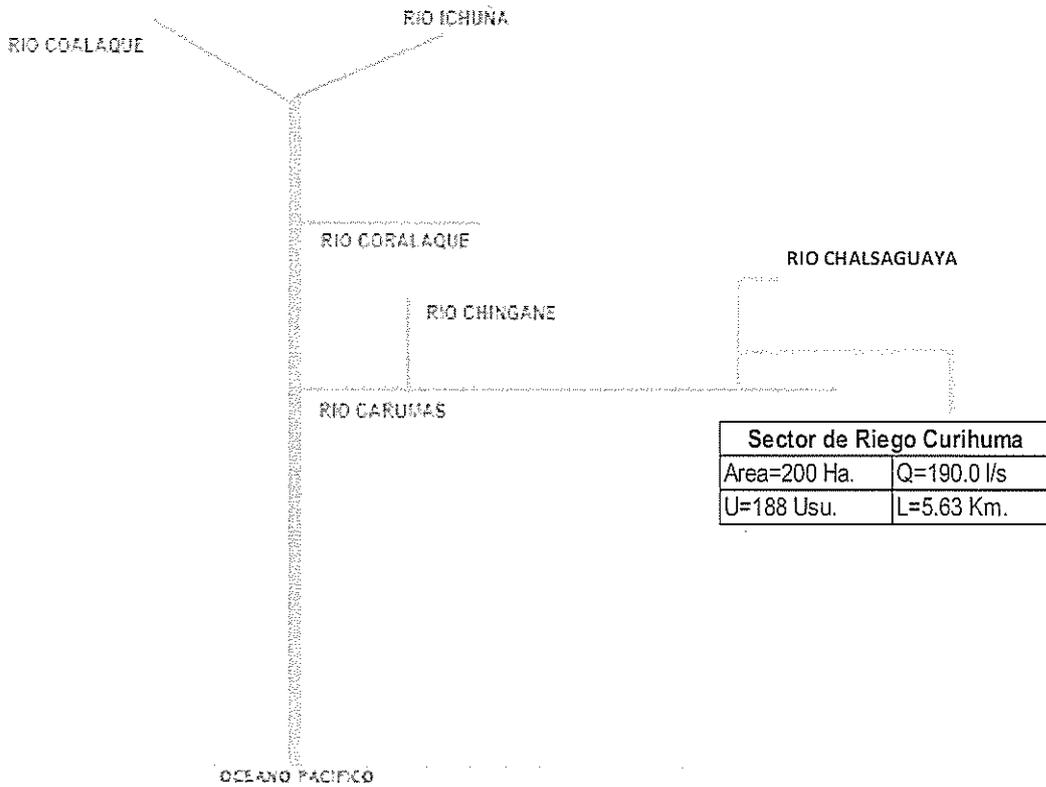


Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IMAGEN N°02: ESQUEMA DE MICRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.



IMAGEN N°03: Diagrama fluvial del Sistema Hidrico del Canal Curihuma



f



## 11 ACCESIBILIDAD A LA ZONA DEL PROYECTO

### Vías de Acceso al Distrito de Carumas

El acceso al Distrito de Carumas, es partiendo de la ciudad de Moquegua por una vía asfaltada (carretera Binacional), hasta la localidad de Chilligua, a partir de este se ingresa por una carretera también asfaltada que nos conduce directamente a la Capital del Distrito de Carumas, con una longitud total de 106.56 Km.

Cuadro N° 1: Accesibilidad N°1 a la zona del proyecto

N°	Tramo	Distancia Km	Tiempo (min)	Tipo de vía	Vía principal
1	Moquegua - Carumas	106.56	120	Asfaltado	Moquegua - Puno
2	Carumas - Cambrune	5	10	Asfaltado	Carumas - Calacoa
3	Cambrune - Toma	5	40	Asfalto-Camino de herradura	

Cuadro N° 2: Accesibilidad N°2 a la zona del proyecto

N°	Tramo	Distancia Km	Tiempo (min)	Tipo de vía	Vía principal
1	Moquegua - Cambrune	100	120	Asfaltado	Moquegua - Puno
2	Cambrune - Toma	5	40	Asfaltado	Carumas - Calacoa

## 12 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA OBRA.

De acuerdo al Expediente Técnico de Obra del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal Curihuma De La Comunidad De Cambrune Del Distrito De Carumas – Mariscal Nieto - Moquegua" – CUI 2195112, propone realizar acciones de optimización del servicio de agua a través del mejoramiento de la infraestructura de riego que beneficie a la localidad de Cambrune del distrito Carumas, provincia de Mariscal Nieto departamento de Moquegua; con la finalidad de afianzar la actividad agrícola en la región.

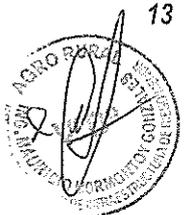
De acuerdo al expediente técnico aprobado, el proyecto contempla los siguientes componentes principales:

- Mejoramiento del canal Curihuma de concreto Simple de F'c=210 Kg/cm<sup>2</sup> con una longitud total de 5+399.00 y obras de arte.
- Talleres de Capacitación en instrumentos de Gestión, Asistencia Técnica en Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Riego.

## 13 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

El proyecto "Mejoramiento Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal Curihuma De La Comunidad De Cambrune Del Distrito De Carumas – Mariscal Nieto - Moquegua" – CUI 2195112, consiste en el mejoramiento de la infraestructura de riego en el sector, instalando estructuras hidráulicas, línea de conducción y distribución, y obras de arte en buenas condiciones.

A continuación, se describen las siguientes metas del proyecto:





**COMPONENTE 01: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO**

▪ **Construcción de canal de Conducción:**

Se realizara la construcción de un canal de conducción de concreto con resistencia  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ , debido a la topografía accidentada de la zona y por un diseño de flujo súper crítico, que en la mayoría de los tramos se comporta como una rápida; tramo I 0+000 a 3+800 de dimensiones internas:  $b=0.40\text{m}$ ,  $h=0.45\text{m}$  y Tramo II 3+800 a 4+087 de dimensiones internas:  $b=0.50\text{m}$ ,  $h=0.50\text{m}$  el cambio de la sección se debe a un cambio de flujo de super crítico a flujo sub crítico y pendiente suave y tramo III 4+087 a 5+399 de dimensiones internas  $b=0.40$ ,  $h=0.45$ .

▪ **Construcción de toma de captación**

Se construirá una captación en el canal de concreto armado con resistencia a la compresión  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$  de dimensiones de 3.15 m. de largo con base interna de 0.50 m. con una altura interna de 0.70 m. además tendrá 02 compuertas de regulación de caudal y un alosa de maniobras.

▪ **Construcción de Aforador tipo RBC**

Se construirá 01 Aforador al inicio del canal para la medición de caudales basada en el funcionamiento de provocar un flujo de régimen crítico. El aforador será construido de concreto armado con resistencia  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ , de dimensiones 0.50m x 0.60m en la Progresiva 0+130.00. los detalles serán señalados en los respectivos planos.

▪ **Construcción de Desarenador:**

Se construirá 01 desarenador al inicio del canal, estructura diseñada para la retener la arena que trae las aguas superficiales. El desarenado será construido de concreto armado con resistencia  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ , en la Progresiva 0+140.00. los detalles serán señalados en los respectivos planos del proyecto.

▪ **Construcción de canoa:**

Se realizará la construcción de canoas en todas las quebradas donde la topografía amerite tal como el plano lo indique, sus longitudes y anchos serán variables de acuerdo a la geografía del terreno. La construcción será con dados de concreto simple  $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\%$  de piedra medina, los aleros para el encause serán de concreto simple  $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ , con un piso de mampostería de piedra y mortero 1:4, así mismo contara con una tapa de concreto armado de  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$  y una malla de acero en  $X \text{ } \varnothing 1/2''$  Y  $\varnothing 3/8''$  la cual será la protección de canal de riego y su buen funcionamiento.



**OBRAS DE ARTE - CANOAS**

DESCRIPCION	ESTE	NORTE	PROGRESIVA
C-1 L=3.0m	324047.578	8139086.687	0+171.80
C-2 L=3.0m	324042.456	8139079.051	0+181.05
C-3 L=3.50m	324062.193	8138821.511	0+529.05
C-4 L=3.5m	324089.798	8138741.681	0+616.26
C-5 L=2.5m	324106.709	8138707.053	0+665.42
C-6 L=3.0m	324255.383	8138488.477	0+950.30
C-7 L=3.5m	324283.535	8138315.365	1+157.23
C-8 L=6.0m	322878.372	8136770.947	4+446.80
C-9 L=4.0m	322618.893	8136787.821	4+743.80
C-10 L=6.0m	322390.103	8136784.938	5+009.80

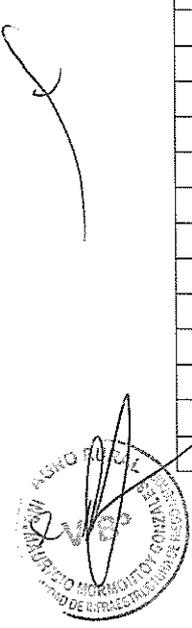
▪ **Construcción de toma parcelaria:**



Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Se construirán las tomas parcelarias de dos tipos de dimensiones las cuales son de 0.45 x 0.40 y 0.50 x 0.50 estas estarán fijadas en el canal de concreto proyectado la cual tendrá un concreto de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$  y una salida parcelaria de concreto  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$  de la misma manera en la salida se colocará una longitud de 0.70m de mampostería de piedra 70% piedra mediana, se muestra las progresivas y ubicaciones en coordenadas UTM de todas las tomas parcelarias.

OBRAS DE ARTE -TOMAS LATERALES				OBRAS DE ARTE -TOMAS LATERALES			
DESCRIP.	ESTE	NORTE	PROG.	DESCRIP.	ESTE	NORTE	PROG.
T-1	323993.55	8139000.8	0+284	T-42	323048.96	8137711.2	3+127
T-2	323998.52	8138978.4	0+308	T-43	323053.4	8137678.1	3+161
T-3	323994.29	8138919.8	0+370	T-44	323062.07	8137631.8	3+210
T-4	323977.94	8138877.3	0+417	T-45	323067.26	8137579.7	3+262
T-5	324018	8138830.4	0+479	T-46	323100.02	8137481.7	3+367
T-6	324201.83	8138179.1	1+415	T-47	323074.45	8137387.7	3+477
T-7	324146.21	8138182.1	1+472	T-48	323070.07	8137380.5	3+485
T-8	324116.1	8138207.3	1+512	T-49	323064.81	8137371.4	3+496
T-9	324081.84	8138209	1+547	T-50	323046.2	8137343.5	3+529
T-10	324028.73	8138218.2	1+604	T-51	323033.63	8137312.2	3+556
T-11	323999.54	8138211.5	1+635	T-52	323041.29	8137296.2	3+585
T-12	323932.57	8138205.5	1+703	T-53	323084.32	8137259.1	3+645
T-13	323914.04	8138208.3	1+722	T-54	323112.19	8137213.8	3+739
T-14	323857	8138173.3	1+802	T-55	323041.92	8137169.3	3+825
T-15	323738.74	8138115.2	1+938	T-56	323018.66	8137145.1	3+858
T-16	323645.43	8138057.1	2+134	T-57	322981.69	8137095.4	3+924
T-17	323616.89	8138048.2	2+165	T-58	322982.41	8137090.7	3+926
T-18	323556.75	8138065.4	2+230	T-59	323009.66	8137031.5	3+992
T-19	323551.83	8138068.6	2+237	T-60	322985.01	8136940.6	4+146
T-20	323530.38	8138096.3	2+274	T-61	322939.12	8136931.3	4+193
T-21	323508.08	8138113.8	2+303	T-62	322901.73	8136920.3	4+232
T-22	323493.27	8138117.9	2+318	T-63	322854.22	8136906.4	4+282
T-23	323459.73	8138122.6	2+352	T-64	322869.48	8136878.6	4+315
T-24	323421.14	8138115.3	2+392	T-65	322872.82	8136866	4+328
T-25	323399.21	8138093.6	2+423	T-66	322884.48	8136818.4	4+378
T-26	323366.36	8138060	2+470	T-67	322868.19	8136773.4	4+457
T-27	323311.62	8138058.9	2+526	T-68	322770.76	8136798.2	4+562
T-28	323288.94	8138048.5	2+552	T-69	322717.83	8136829.4	4+624
T-29	323226.9	8138052	2+615	T-70	322705.500	8136820.7	4+639
T-30	323183.7	8138070.9	2+663	T-71	322670.3	8136794.4	4+684
T-31	323146.92	8138060.6	2+702	T-72	322648.45	8136787.8	4+707
T-32	323116.18	8138062.3	2+733	T-73	322585.64	8136812.9	4+790
T-33	323099.63	8138055.5	2+751	T-74	322470.01	8136805.1	4+914
T-34	323079.94	8138033.5	2+781	T-75	322342.89	8136813.1	5+075
T-35	323081.64	8137979.2	2+837	T-76	322251.1	8136913.2	5+232
T-36	323104.64	8137936.5	2+886	T-77	322186.25	8136970	5+320
T-37	323108.76	8137911.9	2+911				





T-38	323075.38	8137842.5	2+990				
T-40	323049.28	8137756.1	3+082				
T-41	323048.35	8137733.1	3+105				

▪ **Construcción de cruce aéreo:**

Se construirán los cruces aéreos de dos tipos de dimensiones en las cuales son de 55.0m y de 23 m en las cuales el cruce aéreo de 55.0m tiene las dimensiones de zapata 2.70x2.70 con una altura de 0.90m, con dos pilares de sección 0.50 x 0.40 de altura de pilar 5.0m la cual sostendrá la tubera de 250mm y anclados en el cable tipo boa de 6x19 Ø1" en toda su longitud de 55.0m, así mismos el cruce aéreo de 23.0m tiene las dimensiones de zapata 1.90 x 1.90 con una altura de 0.60m con un pilar de sección en ella 0.60 x 0.60 de altura de 4.0 m la cual sostendrá la tubera de 250mm y anclados en el cable tipo boa de 6x19 Ø3/4" en toda su longitud de 23.0m, todo los detalles serán mostrados en los planos respectivos, de tal forma se muestra las progresivas y ubicaciones en coordenadas UTM de todas cruces aéreos.

OBRAS DE ARTE-PASE AEREO			
DESCRIPCION	ESTE	NORTE	PROGRESIVA
PASE AEREO D=60.0M	324260.939	8138168.664	1+360.00
PASE AEREO D=23.0 M	323028.188	8136941.937	4+094.587

▪ **Construcción de bebedero:**

Se construirán los bebederos con dimensiones de 1.20 x 0.70 con altura de 0.50 en la cual será de concreto de f'c=175 kg/cm2 tal como se muestra en los planos, asimismo tal forma se muestra las progresivas y ubicaciones en coordenadas UTM de todos los bebederos.

OBRAS DE ARTE-BEBEDERO			
DESCRIPCION	ESTE	NORTE	PROGRESIVA
B-1	324173.548	8138177.52	1+444.60
B-2	323628.626	8138048.454	2+153.70
B-3	323114.761	8138061.902	2+734.9
B-4	323102.043	8137480.177	3+369.73
B-5	323033.93	8137310.748	3+567.70

▪ **Construcción de Acueductos:**

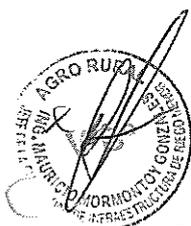
Los acueductos son conductos que sirven para transportar agua, generalmente en grandes cantidades para abastecer a una población ya sea para consumo o para riego. Estas 02 construcciones están ubicadas en los progresivos km 2+042.00 y km 3+712.00 y son en forma tipo celosía, para ello se deberán considerar estructuras metálicas resistentes suspendidos desde un lado al otro, apoyados en dados de concreto así mismos fijados con anclajes, tal y como se muestran en los planos PAC-01 y PAC-02 (Plano de acueducto tipo celosía), para ello se considerarán los siguientes:

**Acueducto tipo celosía:**

Tubos longitudinales de F°N° LAC Ø11/2" de espesor de 2.00 mm, para el acueducto tipo celosía de luz, L=7.00 metros.

Tubos transversales y de arriostre de F°N° LAC Ø3/4" de espesor de 2.00 mm, para el acueducto tipo celosía de luz, L=7.00 metros.

Tubos longitudinales de F°N° LAC Ø2" de espesor de 2.00 mm, para el acueducto tipo celosía de luz, L=9.00 metros.





Tubos transversales y de arriostre de F°N° LAC Ø1" de espesor de 2.00 mm, para el acueducto tipo celosía de luz, L=9.00 metros.

▪ **Construcción de Cruces Peatonales:**

Los cruces peatonales son esenciales para tránsito de personas y animales a través y sobre el canal, evitando y/o disminuyendo así el riesgo de que uno de estos pueda caer y sufrir algún tipo de daño físico o una pérdida mortal. Estos cruces peatonales están ubicados tal y como indica en el siguiente cuadro:

NRO	PROGRESIVA (km)	LONGITUD (m)	UBICACION
01	1+943.30	1.20	Canal principal
02	2+224.90	1.20	Canal principal
03	2+743.01	1.20	Canal principal
04	2+769.87	1.20	Canal principal
05	2+968.10	1.20	Canal principal
06	3+364.50	1.20	Canal principal
07	3+746.00	1.20	Canal principal
08	4+004.20	1.20	Canal principal

Para estas construcciones se deberán considerar una dosificación de concreto adecuado y soportes que ayuden a satisfacer el desarrollo de los cruces peatonales, para ello se planta construir 08 cruces peatonales con las siguientes consideraciones:

▪ **Construcción de Muros de Contención:**

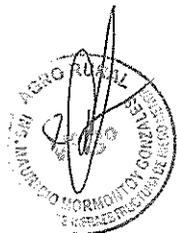
Los muros de contención son construcciones que servirán para evitar el deslizamiento y posible derrumbe del área en el que se encuentra el canal de concreto proyectado, estos muros están ubicados donde la topografía lo amerita de acuerdo al siguiente cuadro:

NRO	PROGRESIVA (km) Inicio	PROGRESIVA (km) Final	LONGITUD (m)	ALTURA (m)
01	3+128.65	3+132.65	4.00	2.00
02	3+139.55	3+155.55	16.00	1.86
03	4+628.80	4+648.80	20.00	1.95

Para ello se plantea construir 03 muros de contención con las siguientes consideraciones:

- Colocación de base de piedra grande con dimensiones de 0.60x0.50xLongitud"X" m3.
- Construcción de muro de piedra grande con dimensiones de acuerdo al plano DM-01.

▪ **Construcción de Cruce Vehicular:**





Los cruces peatonales son esenciales para tránsito de personas, animales y vehículos a través y sobre el canal, evitando así cortar el tránsito que se requiere en esta zona. Este cruce vehicular está ubicado tal y como indica en el siguiente cuadro:

NRO	PROGRESIVA (km)		LONGITUD (m)	ANCHO
	Inicio	Final		
01	3+575.90	3+582.15	6.25	1.60

Para esta construcción se deberá considerar una dosificación de concreto adecuado y soportes que ayuden a satisfacer el desarrollo del cruce vehicular, para ello se plantea construir 01 cruce vehicular con las siguientes consideraciones:

**COMPONENTE 02.- MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN:**

Para mejorar la gestión de recursos hídricos se plantea el desarrollo de 03 capacitaciones de gestión que consisten en:

- ✓ Capacitación en operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.
- ✓ Capacitación en técnicas de riego y manejo agronómico de los cultivos.
- ✓ Distribución del recurso hídrico.

El periodo de ejecución demandado para el proyecto es de 3 meses. (90 días calendario).

**14 DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRAS:**

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

**A.1 ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

**A.1.1 ELABORACIÓN DEL INFORME DE DIAGNÓSTICO Y VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

La supervisión, dentro de sus funciones deberá realizar durante los primeros 15 días de iniciado la obra y de manera paralela a la supervisión de campo las siguientes actividades:

**a.1.1.1 Revisión del Expediente Técnico**

- Conocimiento del Expediente Técnico
- Revisión de la Ingeniería Básica
- Revisión de la Ingeniería de Detalle
- Permisos
- Otros
- Informe de Revisión del Expediente Técnico

**a.1.1.2 Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista**

- Precios Unitarios Ofertados o de Obra
- Cronograma de Avance de Obra (GANTT; CPM; CAO)
- Cronograma de Adquisición de Materiales
- Cronograma de Usos de Equipos,



f

- Verificación de rendimientos
- Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas
- Cumplimiento de Seguros de Obra
- Revisión del programa de Obra
- Revisión del Plan de Seguridad de Obra
- Documentación del ingeniero Residente así como del Plantel de profesionales destacados en Obra
- Informe de revisión de la Propuesta Técnico Económica del Contratista

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica - económica de la obra el supervisor, deberá proponer modificaciones al proyecto original si fuera necesario, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generar como consecuencia de mayores metrados o actividades no considerados en el expediente técnico a fin de que los mismos sean elaborados con la prontitud necesaria.

La revisión y verificación en campo del diseño de EL PROYECTO incluyendo condiciones especiales, debe contemplar la verificación de niveles y alineamientos, por su importancia debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. Debe efectuarse a los quince (15) días de iniciado el servicio del Consultor.

#### A.1.2 SUPERVISIÓN DE CAMPO

El supervisor de obra, dentro de sus funciones deberá realizar trabajos en la ejecución de las obras desagregado de la siguiente manera:

##### a.1.2.1 Control Técnico de la Obra

- Plan de Trabajo
- Evaluación de los Procesos Constructivos
- Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal
- Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución
- Supervisión de las partidas del Expediente técnico
- Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico
- Control de Uso de Equipos

##### a.1.2.2 Control de calidad de Obra

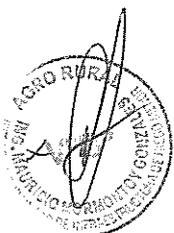
- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos
- Realización de pruebas de Control de Calidad en Materiales
- Realización de Ensayos de Laboratorio

##### a.1.2.3 Control de Avance de Obra

- Control de la Programación de Obras y Avance de Valorizaciones Mensuales
- Presentación de Informes y Valorizaciones Mensuales y otros que requiera la entidad
- Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños

##### a.1.2.4 Control de Medio Ambiente

- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo
- Rutas Alternas
- Control de Ruidos
- Información y Comunicación Social





- Eliminación de Material Excedente
- Uso de Canteras
- Almacenamiento de Materiales
- Control de Agentes Contaminantes
- Política de Campamento de la Obra
- Limpieza de la Obra

#### a.1.2.5 Control de Seguridad

- Control de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Mantenimiento de Tránsito en la Construcción
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
- Informe de Accidentes
- Procedimientos de Emergencia

#### a.1.2.6 Control Económico Financiero

- Control de los Adelantos Directo y por Materiales
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra
- Análisis de Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista
- Control del Cronograma Valorizado y Real
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
- Control de Cartas Fianzas
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción

#### a.1.2.7 Otras actividades

- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra
- Asistir y participar en las reuniones que organice el PGRLM.
- Efectuar, interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado
- Ejecutar pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño
- Sustener con los funcionarios del PGRLM una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto del proyecto, sustentándolos con la documentación técnica administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.)
- Remisión de los informes especiales para el PGRLM cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato. Este archivo copia se entregará al PGRLM con la Liquidación de Obra.
- Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los trabajos nocturnos





## A.2 ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

### a.2.1 Fecha de Recepción de Obra

- Comunicación de recepción de Obra a la Entidad
- Presentar el informe de Situación de la Obra
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción
- Efectuar el control de la superficie terminada

### a.2.2 Previo a la Recepción de Obra

- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra (elaboración del mismo en caso que el contratista no lo haya presentado)

### a.2.3 Durante la Recepción de la obra

- Suscripción del Acta con Observaciones, de corresponder.
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones, de corresponder.
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Entidad, de corresponder.
- Recepción Final de Obra

### a.2.4 Liquidación de Obra

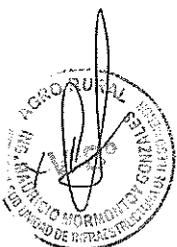
- Conformidad de los Planos de Post construcción
- Conformidad de los Metrados de Obra
- Conformidad de la Memoria Descriptiva
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista

### a.2.5 Presentar el Informe Final de la Obra

### a.2.6 Presentar la liquidación del contrato de supervisión de obra

### a.2.7 Otras actividades relacionadas

- La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutarán dentro de los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- El informe de situación de la obra ejecutada, dentro de los cinco días útiles antes de la recepción previa de la obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de recepción, durante la recepción previa y final de la obra.
- La Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos Post-Construcción presentados por el Residente de Obra, deben estar firmados en cada una de las hojas y planos tanto por el Ingeniero Jefe de Supervisión de Obra y el contratista.
- El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo, etc., realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la Recepción Final.
- El Supervisor presentará la liquidación de su contrato dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la aprobación por parte de la entidad, de la liquidación de la obra supervisada.





#### 14.1. PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTORIA

- EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.
- Asimismo, EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Contratista de la obra y AGRO RURAL.
- El Supervisor propondrá a la ENTIDAD, para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de la obra.
- Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR.
- EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el Contratista las someterá una vez concluidas las estructuras.
- EL SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales, concretos, tuberías, y otros materiales ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.
- El SUPERVISOR exigirá los ensayos a los materiales de construcción, agregados, tuberías y materiales utilizados en obra, además de solicitar los Certificados de Calidad de materiales y/o equipos.
- El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de AGRO RURAL para la verificación del Avance de la Obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de Obra constituirá propiedad intelectual de AGRO RURAL.

#### 15 COORDINACION Y SUPERVISION DE LA CONSULTORIA

- Área que supervisa: Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la Unidad de Infraestructura Rural de AGRO RURAL.

#### 16 PRESTACIONES ACCESORIAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO DE SER EL CASO):

- El servicio de Consultoría de obra para SUPERVISION no contempla ningún tipo de prestación accesoria.

#### 17 SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (Art. 142.7 y 178 RLCE)

Durante la ejecución de la Obra, cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142 y artículo 178 del RLCE, se realizará el siguiente procedimiento:

- El Residente de Obras anotará la causal que en su criterio genere la paralización de obra por causas no atribuibles al contratista ni a la Entidad, y fijando que partidas de la ruta crítica es afectada, determinando si la causal es de carácter indeterminado o finito.
- El Supervisor de Obras, el mismo día responderá le evaluación de lo citado por el Residente de Obras, siendo:

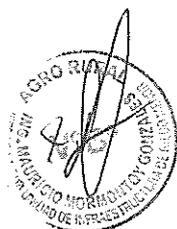




- En caso de ser negativo, el Supervisor anotara las condiciones técnicas que a su criterio no configuren la causal invocada, comunicando a la Entidad dicha evaluación.
  - En caso de ser positivo, anotara las condiciones técnicas que ratifican lo citado por el Residente de Obras, comunicando el inicio de la suspensión de plazo a partir del día siguiente de dicha anotación, suscribiendo el Acta de suspensión con el Residente y el Representante Legal.
- La continuidad del procedimiento 15.2.2, el contratista tomará las acciones técnicas administrativas para la efectivización de la suspensión de plazo a partir de la toma de conocimiento de la autorización de la Supervisión, firmando el Representante Legal el acta de Suspensión en conjunto con el Supervisor, siendo dicha Acta parte conformante del informe de suspensión de plazo que presentarán en conjunto con la Supervisión a AGRO RURAL.
  - El informe de la Supervisión será evaluado por la Unidad de Infraestructura Rural de AGRO RURAL, en un plazo de 05 días hábiles, el que:
    - En caso de ser negativo, la UIR responderá al Supervisor y Contratista las consideraciones técnicas que a su criterio no configuren la causal invocada, debiendo de reiniciar la obra al día siguiente de notificados el Supervisor y Contratista, determinándose las responsabilidades en las partes sobre la identificación de la causal invocada al Contratista y/o Supervisor, no correspondiendo la suspensión de plazo.
    - En caso de ser positivo, la UIR formulará el Acta de Suspensión de Plazo a ser firmado por el Representante Legal del Contratista y el Director Ejecutivo o funcionario delegado para tal efecto, determinando en dicha Acta la ratificación del inicio del periodo de suspensión de plazo desde la fecha de anotación realizada por el Residente de Obras y aprobada por la Supervisión.
  - La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra dará lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados, que cumplan las funciones de continuar la vigencia del contrato, no costos directos.
  - Durante la suspensión del plazo de ejecución, el contratista podrá realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.
  - Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio, comunicando dicha fecha oficialmente.
  - Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión

## 18 PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con la calidad y eficiencia requerida.





La Supervisión está obligada a presentar ante AGRO RURAL, los controles de calidad que haya realizado, que se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI o que cumplan con la trazabilidad mínima de INACAL, inscripción que deberán acreditar como parte de sus resultados. Dichos certificados de calidad deben contar con firma de profesionales habilitados y no sancionados para el ejercicio profesional.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, presentando ensayos independientes al contratista. Para verificar los resultados del contratista, el jefe de supervisión o su especialista participará en las roturas de probetas de concreto, dejando evidencia gráfica de dicha participación. Solo se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta con evidencia de video en el laboratorio correspondiente, video que deberá de figurar en una dirección DRIVE para su corroboración.

Los ensayos de densidad de campo, dichos ensayos serán realizados in situ por un técnico Técnico de Suelos, con los datos ingresados en la zona de trabajo, determinándose al instante según los resultados el procedimiento a continuar en la ejecución de obra, y verificado por el Jefe de supervisión

El contratista no podrá pasar la ejecución de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

La Supervisión mínimamente realizará en la cantidad especificada en el rubro de costos directos de la estructura de costos de la Supervisión, siendo pasible de descuentos en la liquidación de Consultoría de obras en caso de no presentar la realización de los citado en su estructura realizarlos.

El control que el supervisor haga de la geometría que el contratista materialice en la obra no le exonerará a éste en forma alguna de la exactitud de la misma, por lo que el supervisor deberá verificar la preservación de todo punto de triangulación, punto de referencia, BMs, estacas, etc. empleados en la ejecución de la obra; asimismo, ejecutará el control de la transitabilidad de la vía mientras dure la obra.

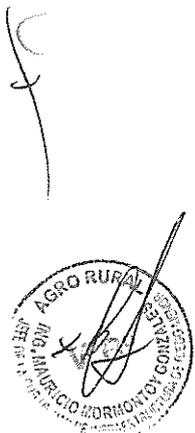
**19 GARANTIA DEL SERVICIO:**

El SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, dentro de los alcances del rol contractual será legalmente responsable de los actos provenientes de la supervisión por el período de siete (07) años, en concordancia con el Art. 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al Servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Según el artículo 187º del Reglamento el supervisor controlará los trabajos efectuados por el contratista, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.
- Según el artículo 191º Reglamento es responsabilidad del Supervisor firmar todas las hojas del Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por él a fin de evitar su adulteración.
- Según el artículo 192º del Reglamento el supervisor anotará los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la Obra firmando al pie de cada anotación.
- Desarrollar la Supervisión de la obra, teniendo como término de referencia lo indicado en la normatividad para Supervisión de Obras Públicas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Desempeñar sus funciones y competencias conforme al Art. 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N°020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE: "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA" Unidad de Infraestructura Rural.

**20 ENTREGABLES FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION**





## DOCUMENTOS Y ENTREGABLES

EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN de obra deberá presentar toda documentación a la ENTIDAD, los entregables esperados, según se detalla:

### i. Revisión del Expediente Técnico de Obra, correspondiente al Inicio de la Obra

Dentro de los quince (15) días calendario de iniciado la ejecución obras, el contratista presenta al supervisor de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra (compatibilidad de obra), que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

El jefe de la Supervisión como representante técnico de AGRO RURAL participará en la socialización de las metas de ejecución de obras con los beneficiarios, realizados por el contratista y la supervisión en conjuntos, donde figuren las observaciones sustanciales que los beneficiarios formulen. No se ofrecerá incremento de metas a los beneficiarios. La socialización se realizará como máximo a los 10 días de iniciado la ejecución de obra con recorrido de campo respectivo, suscribiendo el acta de socialización de metas al final del evento.

En caso de existir variaciones detectadas en los planos que corresponden a las valorizaciones a ejecutarse: planta, perfil longitudinal y secciones transversales, estos serán validados y firmados los planos de replanteo por el Supervisor y su especialista en Topografía.

En un plazo máximo de siete (07) días calendario, el Supervisor como consecuencia de la revisión y evaluación del informe presentado, elevará a AGRO RURAL su pronunciamiento, enfatizando en posibles prestaciones adicionales y riesgos del proyecto.

Si durante el proceso de revisión del expediente técnico se detecta o identifica una prestación adicional que corresponda a un procedimiento de acuerdo al artículo 205 del RLCE, el supervisor procederá a asentar la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional de obra, correspondiendo en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, ratificar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, adjuntado el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo (cualquiera que corresponda a los dos de ser el caso), que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

### ii. Informes Semanales (presentado por mesa de partes virtual cada lunes)

**FORMATO DIGITAL:** Incluirá los incidentes/acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana, copia del cuaderno de obra, al periodo de la ficha respectiva, informará sobre materiales, equipos, personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo dieciocho (18) fotografías del detalle constructivo (mínimo 04 por cada frente de trabajo), y, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresas a color, e impresión del cuaderno de obra digital de la semana correspondiente. Incluirá:

- Ficha técnica general de obra
- Cuadro resumen de avance de obra ejecutado en la semana
- Cuadro de avance de partidas programadas en la semana
- Cuaderno de Obra digital de la semana
- Documentos cursados: (al y/o del contratista, al y/o de AGRO RURAL)
- Relación de controles de calidad ejecutados por la Supervisión – interpretación
- Informe de especialista en Geología y Geotecnia (de corresponder)
- Panel fotográfico (04 fotografías mínimos por frente de trabajo / 03 panorámicos). Todas las fotografías presentadas deberán contener mínimamente con: fecha, ubicación de coordenadas GPS UTM y altitud, para ello estas serán tomadas con un aplicativo que determine ubicación GPS: Timestamp, GPS map camera, u otro que considere pertinente. Adicionalmente se adjuntará un (01) USB con la información digital de la ejecución de la obra.

### iii. Valorizaciones Mensuales de Ejecución de Obra del Contratista

El periodo de valorización será mensual en los meses de enero a noviembre, y en el mes de diciembre se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales, siendo su plazo de presentación a la Entidad, dentro de los primeros tres (03) días de la quincena correspondiente

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el supervisor no se presenta para la





Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Seguridad Nacional"

valorización conjunta con el contratista, el contratista la efectúa (o viceversa). El supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, en la valorización quincenal de diciembre es de tres (03) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva o de la quincena correspondiente.

Al informe de valorización de obra presentado por el contratista, la Supervisión complementará con la siguiente estructura:

1. Carta del Representante Legal de la Supervisión dirigida a AGRO RURAL
2. Caratula e Índice General
3. Ficha de identificación de la Obra
4. Informe del Supervisor de Obra
5. Resumen de pago de Valorización
6. Cuadro de Valorización de Obra
7. En caso de que se tiene el acta de conciliación de metrados solo se presenta la referida acta, firmando la respectiva planilla de metrados de la valorización presentada por el contratista. Solo en caso existan discrepancias en los metrados con el contratista, la Supervisión realizará y sustentará su Planilla de Metrados, citando los asientos de cuaderno de obra vinculantes y copia de planos de corresponder.
8. Reajustes y deducciones
9. Cuadro resumen de amortizaciones de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales
10. Cuadro con la evaluación de los Riesgos presentados y acciones adoptadas
11. Calendario de Avance Valorizado
12. Cuadro de Curva "S" de Avance de obra
13. Panel Fotográfico de avance del mes
14. Reporte de control previo con DIRECTIVA GENERAL N°003-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL-DE R.D.E. N° 117-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.
15. Certificado de Habilidad del Supervisor de Obras (jefe de supervisión) y equipo técnico.
16. Recursos utilizados de la Contratista: Incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo.

En caso el contratista no presente la valorización de obra, el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra, y presentará su valorización de obra con los documentos citados en los numerales precedentes, complementando:

17. Impresión del Cuaderno de Obra digital correspondiente al mes valorizado
18. Copia de documentos cursados y recibidos entre: contratista, entidad y supervisión.
19. Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianza vigentes, pronóstico del costo final de la obra.
20. Acta de entrega de terreno e inicio de obra (solo en la primera valorización)
21. Copia del contrato de ejecución de obra.
22. A Incluir en la última valorización de obra el Acta de término de obra.

NOTA: Se hará llegar el informe de valorización en físico, con firma del Residente de Obras en todas las páginas, con separadores a colores, en 01 original y 02 copias (a colores) y la dirección DRIVE de la información digital: informe presentado escaneado (PDF) y archivos editables (Word, Excel, DWG, JPG).

En el caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la valorización de las partidas constructivas ejecutadas deberá ser presentada por la Supervisión a los quince (15) días hábiles posteriores al Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra, el cual incluirá los planos de replanteo de ejecución de obra, firmados por el Supervisor y especialista en topografía.

iv. **Informes Técnicos Especiales:** Deberán ser presentados en forma física en original y copia (a colores), de acuerdo a lo siguiente:

- Informes en caso de ser solicitados por la Entidad, en un plazo de tres (03) días calendario contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento.
- Informe de oficio sin que lo pida la ENTIDAD cuando se trata de asuntos o casos que advierta y requieran decisión o resolución de la ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer





conocer a la ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

- Informes Técnicos de revisión en caso de solicitudes de Ampliación de Plazo, Adicionales de Obra y Mayores Metrados, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- El supervisor presentará el Informe de Término de Obra para la recepción de la obra, **emitiendo bajo responsabilidad** el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

v. **Informe Mensual de la Supervisión – Valorización del Servicio de Consultoría**

De las actividades Técnico – Ambientales – Económico – Administrativo de las Obras, la supervisión elaborará su informe mensual, el cual deberá ser entregado en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de primer día hábil del mes siguiente, adjuntando ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo contener, además, en una relación enumerativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

Área de Supervisión

- Actividades desarrolladas por la Supervisión.
- Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Inspector o Supervisor de Obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicarán medidas correctivas y responsabilidades. No se permitirá que la certificación sea realizada en forma conjunta.
- Informe de cada uno de los especialistas (personal clave) indicando las actividades de Supervisión realizadas durante el mes, control realizado, pruebas efectuadas con su respectivo comentario de los resultados obtenidos, panel fotográfico, entre otros propios de cada especialidad.
- Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- Personal y equipos empleados en la Supervisión de Obra, durante el periodo comprendido en el Informe.
- Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas.
- Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes.
- Gráficos, fotografías y cintas de video, que mostrarán el estado de avance de la Obra.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
- Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planeamientos que el Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.

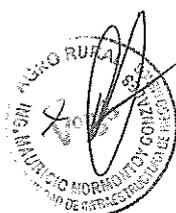
vi. **Planos Post Construcción:** Son los planos que describen como ha quedado la obra en su explanación, los cuales incluyen las modificaciones autorizadas por el Supervisor y/o adicionales de obras para cumplir el objetivo del proyecto de conducción del líquido elemento. Estos planos, deben de ser presentados a la entidad antes de la realización de la visita del comité de recepción de obras.

El supervisor a la recepción de parte del contratista de los planos post construcción con la firma del Residente en todos sus folios, en un plazo no mayor de 08 días calendarios después de contar con la anotación de la supervisión en el cuaderno de obras sobre la conformidad de culminación de trabajos; procederá a revisarlos y evaluarlos para ser presentados a AGRO RURAL en un plazo de máximo de 03 días calendarios.

En caso de no presentarse los planos de post construcción, la verificación de obra se realizará con los planos del expediente técnico de la convocatoria, sujetándose las observaciones y el levantamiento de las mismas a dichos planos.

Características de los planos de post construcción:

- Debe de estar firmado por el Residente de Obras como responsable técnico de la obra que entrega; y firmados por el Supervisor y Especialista en topografía como revisores y evaluadores del plano presentado.
- El membrete deberá consignar el título “PLANOS POST CONSTRUCCION”, y debajo el título del plano que representa.
- Numeración correlativa PPC\_01, PPC\_02, PPC\_03, etc;





Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- El plano PPC\_01 corresponderá al plano clave de la obra, en formato A0, el cual contendrá los cuadros de resumen de las diferentes obras de arte con ubicación de progresivas, no debe de contener el cuadro de curvas.
- En los planos de planta y perfil del canal, de consignar en los planos los elementos de curvas construidas, estos deben de coincidir con lo ejecutado.
- Tamaño de letras mínimo es de 2.5 mm, no se aceptaran textos borrosos, debiendo utilizar el tamaño adecuado del papel: A3, A2, A1, A0.
- Deberán contar con una leyenda de aprobación de las modificaciones no sustanciales debidamente autorizadas por el Supervisor – asiento de cuaderno de obra, como: reubicaciones de estructuras (acorde a la socialización de metas), adecuación mínima a la condición del terreno, incrementos como adicionales (número de resolución que lo aprueba), y mayores meirados autorizados por el Supervisor.
- Planos de Obras de arte y estructuras, deberá contar con un cuadro de ubicación de estructuras.
- En caso de no representar las estructuras ejecutadas o ser observadas por el comité de Recepción, los planos deberán de ser corregidas y presentadas a los 15 días calendario de suscrito el Acta de verificación de obra y/u Observaciones, bajo sanción de aplicación de penalidad, la presentación incompleta también configura causal de aplicación de penalidad.

La presentación extemporánea de los planos post construcción en caso de haber realizado modificaciones en la obra, posterior al procedimiento de verificación de obra, en caso de existir observaciones, generará responsabilidad al contratista para la generación de observaciones no advertidas.

vii. Informe del Estado Situacional de la Obra – Pre Liquidación de Obra por Resolución de Contrato: (en caso de resolución de contrato del Ejecutor de Obra), Deberá ser entregado dentro de los 30 días calendario, siguientes al Acta de Constatación Física, posterior a la Resolución de Contrato.

- El Supervisor presentará el Informe de Resolución de contrato de obra en el cual se evaluará las razones por las que la obra fue resuelta.
- El Supervisor presentará toda la documentación generada hasta el día de la resolución de contrato, certificados de calidad de materiales y ensayos.
- El Supervisor a la resolución del contrato deberá proporcionar el metrado realmente ejecutado con su correspondiente planilla de metrados de sustento.
- El Informe Final de Liquidación de Obra (literal viii) por Resolución de Contrato incluirá un resumen de fotos (impreso y USB), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra, desde el inicio hasta el acto de constatación física de la obra.

viii. Informe Técnico de Liquidación de Obra (Art. 209 RLCE)

A la suscripción del acta de recepción de obra, la Supervisión solicitará a la entidad los documentos que considere necesarios de acuerdo a los trámites que haya generado, en caso de desconocer los resultados; AGRO RURAL en un plazo de 15 días hábiles atenderá la solicitud, comunicando además la existencia o no de procesos de solución de controversias iniciado por el contratista o la entidad.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos de liquidación de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, justificando técnicamente sus cálculos descriptivamente.

En caso de ser observada la liquidación presentada por la supervisión, se le otorgará un plazo máximo de 05 d.c. para emitir pronunciamiento, subsanando la observación o ratificando sus cálculos.

Incluirá lo siguiente:

- a) Carátula
- b) Índice
- c) Ficha Resumen de Obra
  - Nombre de la Obra
  - Código Único de Inversiones (CUI)





- Numero de resolución de aprobación de Expediente Técnico
- Nomenclatura del Procedimiento de Selección
- Número del Contrato de Ejecución de la Obra
- Nombre de contratista, (integrantes de consorcio de corresponder)
- Montos del Presupuesto contratado con IGV y sin IGV
- Monto y fecha de entrega de adelantos
- Fecha de Inicio del Plazo Contractual de la Obra.
- Fecha y antecedentes del cumplimiento de las siguientes condiciones para inicio de plazo contractual:
  - Designación de supervisor, según corresponda.
- Adicionales y/o deductivos (fecha y monto).
- Plazos de ejecución programado y ejecutado
- Ampliaciones de plazo (con número de resolución de aprobación)
- Fecha de finalización actualizada
- Montos y porcentajes de avance valorizados del contrato principal y adicionales (programado, saldo)
- Situación de la Obra (normal, adelantada o atrasada)
- d) Cuadro Resumen de Liquidación de Obra
- e) Resumen de la Valorizaciones ejecutadas en obra (contrato principal / adicionales)
- f) Determinación de estado de avance de obra – Curva S.
- g) Determinación de fórmulas polinómicas (contrato principal / adicionales)
- h) Deducción del reajuste que no corresponde por adelantos.
- i) Amortización de Adelantos ejecutados
- j) Panel Fotográfico
- k) Impresión de cuaderno de obra digital
- l) Pruebas de control de calidad de obra (Resistencia a la compresión del concreto, pruebas hidráulicas, ensayos de rigidez Anular y otras que fueran solicitadas por el supervisor y la Entidad.
- m) Planos de post construcción de obra.
- n) Acta de Inicio de obra
- o) Acta de Terminación de Obra
- p) Certificado de Conformidad Técnica de Obra
- q) Acta de Recepción de Obra
- r) Copia de contrato de obra, Adicionales y/o deductivos aprobados
- s) Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de la obra
- t) Anexos (otros que crea pertinente)
- u) Informe respectivo en forma digital USB.

## FORMA DE PRESENTACION

De la presente consultoría se obtendrán los **INFORMES TECNICOS**; por lo que la presentación de los **ENTREGABLES**, será en 01 (uno) ORIGINAL, 02 (dos) copias más (01) USB, con toda la información que contenga el **INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN**, de manera abierta sin ningún tipo de restricción ni contraseñas en formato original y sólo a requerimiento de la ENTIDAD, se presentarán más copias, siendo las fotografías y cuadros a color, y acompañada de la versión digital con formato hipervinculado.

Con caratula, sellos y firmas en todas sus páginas por el consultor y visado en su totalidad por el responsable de la consultoría.

## LUGAR DE LA PRESENTACION

Los **ENTREGABLES (INFORMES TECNICOS)** y **DOCUMENTACIÓN** en general, se presentará con sello y firma del Supervisor<sup>1</sup>, a través de las siguientes 2 alternativas:



<sup>1</sup> Las hojas generadas por el Supervisor serán selladas y firmadas, las que son generadas por el contratista o terceros y van adjuntas al documento principal deberán contar con el sello y visado de conocimiento del Supervisor.



- ✚ Mesa de partes AGRO RURAL cito en Jr. Cahuide 805, Jesús María – dpto. de Lima, dentro del horario de atención al público, o
- ✚ Mesa de partes virtual alternativa <https://intranet.agrorural.gob.pe/mesadepartes>, desde el correo que acredite en el contrato, con vínculo de enlace DRIVE en caso de ser documentos de capacidad superior a 15 Mb, con los documentos escaneados, NO FIRMAS PEGADAS, debiendo entregar la información física en un plazo máximo de 02 días hábiles a AGRO RURAL, cito en Jr. Cahuide 805, Jesús María – dpto. de Lima, dentro del horario de atención al público.

**NOTA: NO SE TOMARÁ EN CUENTA COPIAS QUE NO SEAN LEGIBLES O SE HAYA ESCRITO SOBRE LA ORIGINAL.**

## 21 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago bajo el sistema de tarifa, por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada,

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del servicio, emitido por el funcionario responsable de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor.
- Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago, copia de todos los documentos tramitados en el mes.
- Comprobante de pago.
- Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de AGRO RURAL, sito en Jr. Cahuide N° 805 – Distrito de Jesús María – Prov. y Dpto. de Lima, dentro del horario de atención al público.

Los servicios del supervisor comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión mediante resolución.

El pago de supervisión será distribuido de la siguiente forma:

Costo para la Supervisión de obra: TARIFA DIARIA en armadas mensuales.

Costo para la Liquidación de obra: SUMA ALZADA en una armada, previa presentación, revisión y aprobación de la liquidación de obra (mediante resolución).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	150	DÍAS	S/ 1,486.98	S/ 223,047.29
Liquidación de obra (60 días a suma alzada) *				S/ 15,570.00
<b>VALOR REFERENCIAL TOTAL</b>				<b>S/ 238,617.29</b>

\* 60 días posteriores a la fecha de recepción de obras o 30 días posteriores al Acta de constatación en caso de Resolución de contrato.

En caso que el Supervisor entrara a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagaría lo efectivamente supervisado, es decir se descontaría los días y/o las valorizaciones en las que el supervisor no hubiese participado.





## REAJUSTE DE LOS PAGOS

De acuerdo con el Numeral 3 del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deberán estar previstas en las Bases. (...)"

En concordancia con ello, se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$Vr = [Vo \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Vo \times (Ir-Is)] - [(A/C) \times Vo]$$

Dónde:

Vr = Monto de la Tarifa reajustada.

Vo = Monto de la Tarifa correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la tarifa.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Is = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto.

C = Monto del Contrato Principal

## 22 ADELANTOS

Para la presente consultoría no se prevé el otorgamiento y/o pago de adelantos.

## 23 SUPERVISION Y CONFORMIDAD

Área que supervisa: Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la Unidad de Infraestructura Rural y de AGRO RURAL.

Área que emitirá la conformidad: Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la Unidad de Infraestructura Rural y de AGRO RURAL.

## 24 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN será responsable del control físico, verificación topográfica y calidad de las obras, realizando las pruebas de control requeridas. En caso que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado, se aplicará la penalidad correspondiente.
- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, se aplicará la penalidad correspondiente.
- Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la ENTIDAD las autoridades de tránsito y el plan de seguridad vial presentado por el contratista.
- Vigilar que el Contratista publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación, supervisar que el Contratista señale adecuadamente y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.
- Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.
- Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.





- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN deberá mantener un control permanente sobre los adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad de EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN que la amortización del adelanto directo otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la obra, controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de la obra.
- En el caso que la obra requiera de prestaciones adicionales, se procederá de acuerdo a lo previsto en el art 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser informada por el Supervisor o alertada por el Contratista, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra.
- Se presentarán los expedientes de las prestaciones adicionales, deductivos vinculantes, reducciones de obra y ampliaciones de plazo con su respectivo archivo magnético en CD con toda la información completa que sustente dichos expedientes a fin de que la Entidad pueda efectuar un control interno eficiente y eficaz y así facilitar el posible control posterior que se efectúe. Estos expedientes deber ser suscritos por EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN.
- Por ningún motivo el Supervisor valorizará obra adicional en la planilla de obra contratada.
- El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además, las que conforme a Ley, le corresponden.
- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, a partir de la conformidad de sus servicios.
- En el caso de Consorcios, sus integrantes son solidariamente responsables frente a la ENTIDAD.
- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN es responsable de la verificación de los estudios de ingeniería y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.
- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN mantendrá actualizados los archivos y registros de toda la información técnico- administrativa y financiero relacionado con la Obra motivo de la supervisión, así mismo irá verificando progresivamente la liquidación de obra. El Supervisor adjuntará una versión electrónica debidamente ordenada de toda la información generada durante la ejecución de la obra.
- Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la obra, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la ENTIDAD.

## 25 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:

El Consultor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para la supervisión de obra. En caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como SUPERVISOR permanente en la obra (artículo 186 del RLCE aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF).



a) De la especialidad y categoría del consultor de obra.

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de **Consultor en obras de represas, irrigaciones y afines** y en la **Categoría "B"** o superior.

(\*) En caso de presentación en consorcio, cada integrante del consorcio deberá contar con inscripción en dicha categoría o superior.

b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, los consorciados cumplirán:

- 1) El número máximo de consorciados es de 2.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

c) Relación de Personal

Para la Supervisión se deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, Debiendo contar con el personal profesional y técnico, de acuerdo al siguiente cuadro:

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Supervisor de obra	Ingeniero Civil o Agrícola, titulado y colegiado.	Experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor, en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura.
Ingeniero Especialista en Seguridad y Análisis de Riesgo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista, titulado y colegiado.	<b>Funciones:</b> Supervisión en el Control y cumplimiento de medidas de seguridad y de la gestión de riesgos de obra, mensualmente informará sobre dicho cumplimiento, advirtiendo cualquier anomalía en el rubro. Presentará su informe de actividades mensual al Supervisor de Obra. <b>Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses</b> como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en Obras en general, que se computa desde la colegiatura.

(\*) La presentación de los certificados de colegiatura y habilidad profesional, deberán ser presentados para el inicio efectivo del servicio de consultoría.

**OBRAS SIMILARES:** Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego y obras conducción de agua que comprenden obras o partidas como: bocatomas y/o canales de regadío y/o canales o tuberías de conducción de agua simple o mejorados.

Asimismo, dispondrá en campo del **personal auxiliar** como:

- **Asistente de Supervisor de Obra:** Ingeniero civil o Agrícola debidamente habilitado, con 01 año de experiencia general en ejecución de obras en general.  
*Con funciones específicas* de asistencia en el cumplimiento de funciones del Supervisor de Obras, formulación de los borradores de los informes y/o entregables correspondientes según la naturaleza del informe.
- **Topógrafo:** Profesional Técnico en: Construcción civil o topografía con título acreditado por el Ministerio





de Educación o Bachiller de Arquitectura o Ingeniería: Civil o Agrícola o Agrónomo, con experiencia de 1 año en topografía de expedientes técnicos y ejecución de proyectos en general.

Con funciones específicas de control de niveles de movimientos de tierra: excavaciones, rellenos en el eje del canal, y niveles de acabado del perfil longitudinal del canal.

- Dispondrá el correspondiente personal administrativo y logístico para una adecuada gestión documentaria y disposición de personal en campo (chofer).

Nota: Estos requisitos, deberán acreditarse para la suscripción del contrato.

Al inicio de sus funciones, el Supervisor comunicará cualquier sustitución del personal auxiliar a AGRO RURAL, notificando oportunamente para verificar las condiciones de seguridad (SCTR) que se requieren en el servicio de supervisión.

#### d) Del Equipamiento:

El consultor deberá acreditar como mínimo los siguientes equipos a ser utilizado en obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ANTIGUEDAD MAXIMA (AÑOS)
1	Equipo completo Topográfico: Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá de ser de 1 segundo.	1.00	5.00
2	Prisma Topográfico, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros.	2.00	-
3	Wincha metálica de 50 m.	2.00	-
4	Nivel de Ingeniero + (02) miras.	1.00	3.00
5	Equipo de informática (Incluye Computadora + Impresora).	1.00	3.00
6	Camioneta Pick Up Doble tracción (Incluye Combustible + Chofer)	1.00	5.00

#### Nota.-

- El Postor ganador deberá presentar el certificado de calibración de los equipos topográficos, con una antigüedad no mayor a seis (06) meses, que garanticen que son idóneos para el alcance del trabajo.
- Asimismo, copia de tarjeta de propiedad y/o copia de contrato de alquiler, SOAT, Seguro Vehicular contra todo riesgo y revisión técnica para cada vehículo.
- El postor ganador deberá acreditar la antigüedad de los equipos propuestos, presentando documentación tales como fichas técnicas, catálogos, folletos y/o cualquier otra documentación en el que se consigne su fecha de fabricación. No se aceptará acreditación de su antigüedad mediante declaraciones juradas.

Estos requisitos, deberán ser acreditados para el inicio efectivo de la prestación del servicio.

#### e) EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 477,234.58 (Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con 58/100) por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran como consultorías de obra similares: Supervisión de obras de Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego y obras de conducción de agua que comprenden obras o partidas como: bocatomas y/o canales de regadío y/o canales o tuberías de conducción de agua simple o mejorados.





**Acreditación:**

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**26 SEGUROS**

El postor que obtenga la buena pro deberá entregar al inicio efectivo de la prestación del servicio, las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de obra, cuya vigencia es desde la fecha de inicio de obra, hasta la culminación de obra.

- Póliza de Seguro SCTR (pensión y salud)

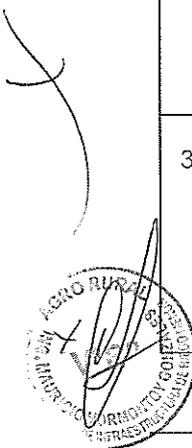
**27 DE LAS OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se establecen las penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se incluye un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Y, según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

OTRAS PENALIDADES - CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS				
Nº	INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento <sup>2</sup> .	Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	0.5xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, y el consultor no cumpla con advertirlo.	Por cada día de ausencia del personal.	0.5xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Por Ocurriencia	5% del monto del contrato.	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL



<sup>2</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

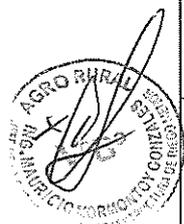


Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OTRAS PENALIDADES - CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

N°	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Por Ocurrencia	1.0xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
5	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completa.	Por Ocurrencia	0.7xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
6	No cumple con proveer el personal establecido en su propuesta técnica, acorde con el cronograma de utilización de personal.	Por día	0.6xUIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
7	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la Administración del Contrato en función al cronograma de participación.	Por día	0.8xUIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
8	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (Vehículo, medios de comunicación, equipos de ingeniería) establecidos en los Términos de Referencia.	Por Ocurrencia	0.5 xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
9	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el Contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.7xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
10	No tiene al día el cuaderno de obra.	Por Ocurrencia	0.7xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL

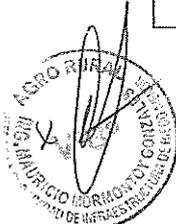




Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OTRAS PENALIDADES - CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS				
N°	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
11	No comunica a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.)	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.7xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
12	El Jefe de Supervisión no se encuentra en obra, sin haber justificado su ausencia ante el administrador de contrato	Por día	1.0xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
13	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra	Por Ocurrencia	0.5xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
14	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras	Por Ocurrencia	0.8xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
15	Incumplimiento de medidas de mitigación para la conservación del medio ambiente.	Por ocurrencia	0.5xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
16	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el contrato	Cada trabajador	0.4xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
17	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales y mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad	Por día	0.8xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL

*[Handwritten mark]*





OTRAS PENALIDADES - CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

N°	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
18	No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales debidamente firmadas por el jefe de supervisión	Por Ocurrencia	0.8xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
19	No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista	Por Ocurrencia	0.7xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
20	No cumple advertir a la Entidad sobre incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista	Por Ocurrencia	0.5xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
21	No absuelve dentro del plazo de la ley de consultas formuladas por el contratista ejecutor de la obra	Por Ocurrencia	0.5xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
22	En caso el consultor no advierta la culminación de la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado sin que la Entidad haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Por día	0.4*UIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
23	<b>SOBREVALORIZACIONES</b> Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valoraciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Por cada partida sobrevalorada	1.0xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
24	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Por día	0.7xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL

*[Handwritten signature]*



OTRAS PENALIDADES - CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS				
Nº	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
25	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	Evento	0.5xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
26	No acredita el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR de su personal en el informe mensual	Evento	0.5xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
27	<b>LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS</b> De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el SUPERVISOR NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; y al descuento de los días traslapados según verificación COMPROBADA: InfObras – OSCE.	Por día	1.0xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
28	<b>INASISTENCIA DE SUPERVISOR A PROCESO DE RECEPCION DE OBRA</b> Según artículo 208.4 del RLCE al proceso de Recepción de Obra: primera visita (208.7 RLCE) o segunda visita (208.8 RLCE)	Por ocurrencia	1.0xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
29	Incumplimiento de del control físico, verificación topográfica y calidad de obras.	Por ocurrencia	0.5xUIT	Según Informe del administrador del Contrato y/o informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL

Las sanciones previstas serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, de los servicios del SUPERVISOR.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



**RESOLUCION DE CONTRATO**

La Entidad, podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento por parte del Supervisor de alguna de sus obligaciones que haya sido observada previamente por AGRO RURAL.

Sin ser limitativa, estas deficiencias, faltas u omisiones pueden ser:



Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos y obtenido la aprobación de AGRO RURAL, con el Resolutivo correspondiente.

Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales).

Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla del contrato principal.

No absolver y/o regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por AGRO RURAL.

Valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otras actas que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.

No descontar el 100% del monto sobrevalorado, precisado en el numeral anterior, en el mes siguiente al detectado.

No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.

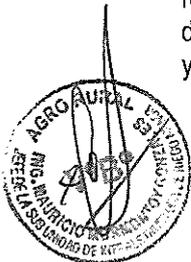
No controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Residente de Obra ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.

No comunicar a AGRO RURAL dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Residente de Obra, la solicitud de Recepción de Obra.

Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, el Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.

## 29 NOTIFICACIONES ENTRE LA SUPERVISIÓN Y LA ENTIDAD

Las notificaciones que realice la entidad a la supervisión se realizará en forma escrita y/o vía correo electrónico, por lo que la supervisión está obligada a brindar el correo electrónico que servirá para las notificaciones respectivas durante se desarrolle el servicio, es decir durante las actividades previas al inicio de la supervisión de obra, durante la ejecución de la obra, durante la recepción de obra y liquidación de la ejecución de la obra y de la consultoría de la supervisión.



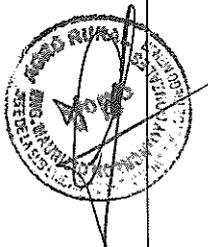
30. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>3</sup>

A	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
A.1	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><b><u>SUPERVISOR DE OBRA</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Civil o Agrícola, titulado.</p> <p><b><u>INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGO</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista, titulado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
A.2	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b><u>SUPERVISOR DE OBRA</u></b></p> <p>Experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión, en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b><u>INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGO</u></b></p> <p>Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en Obras en general, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><b><u>OBRAS SIMILARES:</u></b> Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego y obras conducción de agua que</p>

<sup>3</sup> La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



	<p>comprenden obras o partidas como: bocatomas y/o canales de regadío y/o canales o tuberías de conducción de agua simple o mejorados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																												
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																												
<b>A.3.</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>ANTIGÜEDAD MÁXIMA (AÑOS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Equipo completo Topográfico: Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá de ser de 1 segundo.</td> <td>1.00</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Prisma Topográfico, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros.</td> <td>2.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Wincha metálica de 50 m.</td> <td>2.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Nivel de Ingeniero + (02) miras.</td> <td>1.00</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Equipo de informática (Incluye Computadora + Impresora).</td> <td>1.00</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Camioneta Pick Up Doble tracción (Incluye Combustible + Chofer).</td> <td>1.00</td> <td>5.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ANTIGÜEDAD MÁXIMA (AÑOS)	1	Equipo completo Topográfico: Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá de ser de 1 segundo.	1.00	5.00	2	Prisma Topográfico, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros.	2.00	-	3	Wincha metálica de 50 m.	2.00	-	4	Nivel de Ingeniero + (02) miras.	1.00	3.00	5	Equipo de informática (Incluye Computadora + Impresora).	1.00	3.00	6	Camioneta Pick Up Doble tracción (Incluye Combustible + Chofer).	1.00	5.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ANTIGÜEDAD MÁXIMA (AÑOS)																										
1	Equipo completo Topográfico: Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá de ser de 1 segundo.	1.00	5.00																										
2	Prisma Topográfico, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros.	2.00	-																										
3	Wincha metálica de 50 m.	2.00	-																										
4	Nivel de Ingeniero + (02) miras.	1.00	3.00																										
5	Equipo de informática (Incluye Computadora + Impresora).	1.00	3.00																										
6	Camioneta Pick Up Doble tracción (Incluye Combustible + Chofer).	1.00	5.00																										
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>																												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 477,234.58 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES) por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de Supervisión de obras en Infraestructura de Sistemas de Riego iguales o similares al objeto de la contratación, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p><u>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</u> Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego y obras conducción de agua que comprenden obras o partidas como: bocatomas y/o canales de regadío y/o canales o tuberías de conducción de agua simple o mejorados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>																												





La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la*





<p><i>experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></li></ul>
---

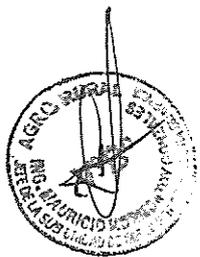
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

7  
ING. MAURICIO MORMONTOY GONZALEZ  
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA  
DE RIEGO MENOR

**ANEXO "A"****DOCUMENTOS RELACIONADOS AL INFORME FINAL DE SUPERVISION DE OBRA**

Los documentos que se deben adjuntar al Informe Final son los siguientes.

1. Informe de término de Obra presentado por el Supervisor.
2. Cargo de presentación de las valorizaciones mensuales aprobadas.
3. Carta Original del Contratista conteniendo la pre Liquidación de Obra documentada
4. Contrato de Obra.
5. Hoja Resumen de Presupuesto Base
6. Hoja de desagregado de Gastos Generales del Presupuesto Contratado.
7. Formula Polinómicas del Contrato Principal y de Adicionales de ser el caso.
8. Calendario de Avance de Obra adecuado a la fecha del inicio y Ampliaciones
9. Designación del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra
  
10. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA la designación del Supervisor y/o Inspector de Obra.
11. Constancia de entrega del Expediente Técnico.
12. Acta de Entrega del Terreno
13. Solicitud de Adelanto Directo.
14. Solicitud de Adelanto de Materiales con Relación de Materiales
15. Asientos, cuaderno de Obra (tercera copia original de C.O.).
16. Informes de Valorizaciones Mensuales del Contrato.
17. Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos de Obra adjuntando Presupuestos
18. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA las Resoluciones de Adicionales y Deductivos
19. Informes de Valorizaciones de Adicionales de Obra
20. Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de Obra
21. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA las Resoluciones de Ampliación de Plazo
22. Aprobación de Gastos Generales por Ampliación de Plazo
23. Designación del Comité de Recepción
24. Acta Pliego de observaciones
25. Informe de Subsanación de Observaciones del Supervisor, de ser el caso
26. Asientos del Cuaderno de Obra de Inicio Contractual y Real del Residente y Supervisor
27. Asientos de Cuaderno de Obras de Subsanación de Observaciones del Residente y SUPERVISOR, de ser el caso.
28. Acta de recepción de Obra suscrita por el Comité de Recepción.
29. Acta de Entrega de Obra al Gobierno Local o a quien se designe.
30. Constancia de No Adeudos del Contratista a sus proveedores, firmadas autoridades comunales del Gobierno Local y el representante legal del Contratista.
31. Presentar los protocolos de Control de calidad de Ejecución de Obra (Resistencia a la compresión del concreto, pruebas hidráulicas, ensayos de rigidez Anular y otras que fueran solicitadas por el supervisor y la Entidad.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

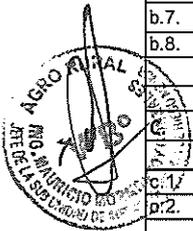
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ANEXO "B"

**ESTRUTURA DE COSTOS PARA SUPERVISIÓN**

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

ITEM	CONCEPTO	UND	CANTIDAD	IMPORTE DIARIO	TIEMPO (Días)	SUB TOTAL S/.	TOTAL S/.
<b>I</b>	<b>SUPERVISION DE OBRA Y REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO (150 D.C.)</b>						<b>223,047.29</b>
<b>A.</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR Inc. Leyes Sociales</b>						<b>132,999.00</b>
<b>a.1.</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						<b>85,500.00</b>
a.1.1.	Ingeniero Jefe de Supervisión	Día	1.00	370.00	150.00	55,500.00	
a.1.2.	Especialista en Seguridad y Salud en Obra	Día	1.00	200.00	150.00	30,000.00	
	<b>SUB TOTAL (a.1)</b>					<b>85,500.00</b>	
<b>a.2.</b>	<b>PERSONAL TECNICO</b>						<b>39,999.00</b>
a.2.1.	Topografo	Día	1.00	123.33	150.00	18,499.50	
a.2.2.	Asistente de Supervision	Día	1.00	143.33	150.00	21,499.50	
	<b>SUB TOTAL (a.2)</b>					<b>39,999.00</b>	
<b>a.3.</b>	<b>PERSONAL AUXILIAR</b>						<b>7,500.00</b>
a.3.1.	Ayudante de Topografia	Día	1.00	50.00	150.00	7,500.00	
	<b>SUB TOTAL (a.3)</b>					<b>7,500.00</b>	
<b>B.</b>	<b>ALQUILER Y SERVICIOS</b>						<b>72,798.29</b>
b.1.	Oficina de Campo y Viviendas	Día	1.00	70.00	150.00	10,500.00	
b.2.	Equipo de Topografia Completo	Día	1.00	40.00	150.00	6,000.00	
b.3.	Equipo de Computo (pc mas impresora)	Día	2.00	35.00	150.00	10,500.00	
b.4.	Camionetas (Inc. Chofer y Combustible)	Día	1.00	200.00	150.00	30,000.00	
b.5.	Pruebas y Ensayos de Laboratorio						
b.5.1	Diseño de Mezcla	und	1.00	350.00		350.00	
b.5.2	Prueba de Compresion (rotura de probetas)	und	290.00	25.00		7,250.00	
b.5.3	Ensayo de Proctor Modificado	und	1.00	300.00		300.00	
b.5.4	Prueba de Densidad de Campo	und	30.00	25.00		750.00	
b.6.	Implementos de Seguridad						
b.6.1	Cascos	und	5.00	15.00		75.00	
b.6.2	Lentes de Proteccion	und	20.00	5.00		100.00	
b.6.3	Polos manga Larga	und	20.00	15.00		300.00	
b.6.4	Pantalos Drill Azul	und	10.00	50.00		500.00	
b.6.5	Botas Punta de Acero	par	10.00	80.00		800.00	
b.6.6	Chalecos	und	10.00	50.00		500.00	
b.6.7	Casacas de Proteccion	und	5.00	150.00		750.00	
b.7.	Equipo de comunicaciones (internet, celular)	Día	2.00	13.00	150.00	3,900.00	
b.8.	Memoria USB de 32 GB	und	2.00	111.65		223.29	
	<b>SUB TOTAL (B)</b>					<b>72,798.29</b>	
	<b>MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO</b>						<b>12,000.00</b>
	<b>ALIMENTACION DEL PERSONAL</b>						
c.1.	Personal Profesional	Raci. Día	2.00	20.00	150.00	6,000.00	
c.2.	Personal Técnico	Raci. Día	2.00	20.00	150.00	6,000.00	
	<b>SUB TOTAL (C)</b>					<b>12,000.00</b>	
<b>D.</b>	<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>						<b>5,250.00</b>
d.1.	útiles de oficina, dibujo, material fotografico, topografico	Día	1.00	35.00	150.00	5,250.00	
	<b>SUB TOTAL (D)</b>					<b>5,250.00</b>	
	<b>TOTAL ETAPA I (A TARIFA)</b>					<b>223,047.29</b>	





<b>II.</b>	<b>ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA Y SUPERVISIÓN (A SUMA ALZADA) 30 Días</b>						<b>15,570.00</b>
<b>A.</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR Inc. Leyes Sociales</b>						<b>11,100.00</b>
a.1.	<b>PERSONAL PROFESIONAL.</b>						<b>11,100.00</b>
a.1.1.	Ingeniero Jefe de Supervisión de Obra	Día	1.00	370.00	30.00	11,100.00	
	<b>SUB TOTAL (a.1.)</b>					<b>11,100.00</b>	
<b>B.</b>	<b>ALQUILER Y SERVICIOS</b>						<b>2,550.00</b>
b.1.	Oficina de Campo y Vivienda	Día	1.00	50.00	30.00	1,500.00	
b.2.	Equipo de Computo (pc más impresora)	Día	1.00	35.00	30.00	1,050.00	
	<b>SUB TOTAL (B)</b>					<b>2,550.00</b>	
<b>C.</b>	<b>MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO</b>						<b>600.00</b>
	<b>ALIMENTACION DEL PERSONAL</b>						<b>600.00</b>
c.2.	Personal Profesional	Raci.Día	1.00	20.00	30.00	600.00	
	<b>SUB TOTAL (C)</b>					<b>600.00</b>	
<b>D.</b>	<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>						<b>1,320.00</b>
d.1.	útiles de oficina, dibujo, material fotografico, topografico	Día	1.00	44.00	30.00	1,320.00	
	<b>SUB TOTAL (D)</b>					<b>1,320.00</b>	
	<b>TOTAL ETAPA II (A SUMA ALZADA)</b>					<b>15,570.00</b>	
	<b>COSTO DIRECTO TOTAL ( I EJECUCION + II LIQUIDACIÓN)</b>						<b>238,617.29</b>

f

